



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2020-MDP

Pichanaqui, 14 de diciembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

CONSIDERANDO:

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo N° 23-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el plan distrital de manejo de residuos sólidos del Distrito de Pichanaqui-Chanchamayo-Junín, 2020-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley antes citada, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley precitada, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo el artículo 46°, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, el mantenimiento y limpieza del ornato del Distrito, corresponde no solo a la administración edil, si no que requiere la participación conjunta y decidida de la población, y como quiera que a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN



Que, en la fecha existan vecinos que no cumplen con el deber de mantener limpia las calles, urge la necesidad de implementar mecanismos orientados a hacer efectivo dicha responsabilidad compartida con los vecinos del Distrito de Pichanaqui:

Que, el artículo 66° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente; De la salud ambiental menciona que la prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas; Así mismo en el artículo 119°, Del manejo de los residuos sólidos. La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.



Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su modificatoria Decreto Legislativo N°1501, Artículo 24° inciso d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Artículo 10.- Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;



Que, mediante OFICIO N°036-2020-A/MPCH, de fecha 21 de enero del 2020, la MDCH, remiten la opinión favorable al Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pichanaqui 2020-2024;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, se viene cumpliendo diversas medidas en materia ambiental, por tal motivo la presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el plan distrital de manejo de residuos sólidos del distrito de Pichanaqui-Chanchamayo-Junín 2020-2024; la misma que cuenta con los informes técnicos de las áreas correspondientes, y la opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;



Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-CHANCHAMAYO-JUNÍN 2020-2024



Artículo Primero.- Aprobar el "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichanaqui-Chanchamayo-Junín 2020-2024, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Artículo tercero. - Encargar a la Gerencia de Servicios Público y Medio Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Jefatura de Limpieza Pública y Áreas Verdes y la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas la implementación y ejecución del "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichanaqui-Chanchamayo-Junín 2020-2024.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto en marco a sus competencias y funciones asignar presupuesto para la implementación y ejecución del "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichanaqui-Chanchamayo-Junín 2020-2024.

Artículo Quinto. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

